



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA PRESTACIÓN “APOYO A LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA” AL PERSONAL QUE OSTENTE LA PLAZA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Personal Docente del Nivel de Educación Especial del Modelo
de Educación Básica.

Autorización por H. Junta de Gobierno:
12 de marzo de 2004

Última Actualización:
31 de julio de 2023





Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	4
III. FUNDAMENTO LEGAL	5
IV. LINEAMIENTOS GENERALES	8
1. Definición	8
2. Personal al que se otorga	9
3. Criterios de pago.	9
4. Improcedencia.	10
5. Prescripción.	11



I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 30 de junio de 2003 el Gobierno del Estado establece el compromiso de dar cumplimiento a los acuerdos emanados de la negociación laboral a nivel nacional, celebrado el 15 de mayo de 2003; con el propósito de mejorar el poder adquisitivo del salario profesional del personal de Educación Básica.

Como el sub-sistema de Educación Especial pertenece al nivel de Educación Básica, el personal docente, directivo y de supervisión se ven mejorados con el pago de la prestación “Apoyo a la Integración Educativa”.



II. OBJETIVO

Proporcionar el Marco Normativo que permita regular el otorgamiento y pago de la prestación “Apoyo a la Integración Educativa”, pagadera por plaza en el mes de noviembre de cada año, al personal que ostente plaza de Educación Especial y al personal frente a grupo que ostenta categoría E0281 adscritas a este mismo nivel.



III. FUNDAMENTO LEGAL

- **Ley Federal del Trabajo.**
- **Ley del Impuesto Sobre La Renta**, artículos 1, 77, 109 y 110.
- **Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit**, Artículos 55, 97 y 164 a 167.
- **Reglamento** de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- **Reglamento** Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Artículo 13. Fracción II y 45 fracciones II y VII.
- **Acuerdos** celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo al pliego petitorio de las demandas de carácter salarial, de prestaciones laborales y profesionales, que benefician al Personal Docente, de fechas: 30 de junio de 2003, 03 de agosto de 2004 y su Adendum del 14 de diciembre de 2004, 30 de junio de 2005, 05 de julio de 2005, 09 de agosto de 2006 y su Adendum del 09 de agosto de 2006, 03 de septiembre de 2007 y su Adendum de la misma fecha, 09 de mayo y su Adendum del 18 de julio de 2008; 18 de noviembre de 2009, 27 de enero de 2011; 27 de junio de 2011, 26 de julio de 2012 y 28 de agosto de 2013.
- **Minuta** de Trabajo SEP-SNTE del día 29 de noviembre de 2005, que recomienda se observe de manera puntual la normatividad vigente que regula a los SEPEN, en los tipos de nombramiento existentes establecidos en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la SEP.
- **Minutas** levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el Personal Docente, de fechas; 20 de enero y 14 de mayo de 1994, 15 de mayo de 1996, 14 de mayo de 1997, 14 de mayo de 1998, 14 de mayo de 1999, 15 de mayo de 2007, 15 de mayo de 2001, 15 de mayo de 2002, 15 de mayo de 2003, 15 de mayo de 2005, 15 de mayo de 2007, 20 de marzo de 2009, 12 de abril de 2010, 03 de mayo de 2011, 14 de mayo de 2012 y 14 de mayo de 2013.



- **Minutas** levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el personal transferido a las Entidades Federativas, de fechas: 13 de mayo 2014, 06 mayo 2015, 14 de mayo 2016, 13 de mayo 2017, 30 de abril 2018, 15 de mayo 2019, 14 de mayo 2020, 14 de mayo de 2021; 16 de mayo de 2022, Apartado I, Numeral 20 y **15 de mayo de 2023, Apartado I, Numeral 24.**
- **Oficio** No. 275/2012 de fecha 14 de mayo de 2012, numeral 26, en respuesta al Pliego General de Demandas 2012, presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación relativo al Personal Docente de Educación Básica.
- **Oficio** número SEP/OS/2013, de fecha 14 de mayo de 2013, que da respuesta al Pliego General de Demandas 2013, presentado por el Comité Ejecutivo Nacional de Trabajadores de la Educación, mediante el oficio P/169/2013, de fecha 18 de enero de 2013. Numeral 25.
- **Catálogo** de Puestos del Personal Docente de Educación Básica.
- **Anexo 2** del Convenio de Coordinación para la Conciliación de las Plazas que habrán de registrarse por la SEP, así como del Registro y Pago de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones correspondientes, que celebran la SEP, la SHCP y el Gobierno del Estado de Nayarit. 07 de mayo de 2015.
- **Clasificador** por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente
- **Clasificador** por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador



por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y **26 de junio de 2018**.



IV. LINEAMIENTOS GENERALES

1. Definición

Es una compensación extraordinaria al personal adscrito al nivel de Educación Especial. Se precisa que en la creación del subsistema de Educación Especial se crearon como categorías iniciales las claves E0281 para identificar a maestro frente a grupo, en tal sentido se estableció el acuerdo de pagar todas las categorías adscritas al subsistema, conforme a los criterios de agrupación establecidos.

- 1.1 Esta compensación estará vinculada al centro de trabajo que este registrado bajo esta modalidad y se cubrirá siempre y cuando el docente haya desempeñado la función durante el ciclo escolar inmediato anterior.

A partir de 2023 al personal que ostenta la de Educación Especial se otorgará en los siguientes términos:

- a) **\$1,710.50 (Un mil setecientos diez pesos 50/100 M.N.)**, por concepto de “Apoyo a la Integración Educativa”, pagadera en el mes de noviembre de cada año para maestros que estén frente a grupo o en apoyo a la educación regular.
- b) **\$2,605.20 (Dos mil seiscientos cinco pesos 20/100 M.N.)** por concepto de “Apoyo a la Integración Educativa” pagadera en el mes de noviembre de cada año al personal directivo.
- c) **\$3,423.48 (Tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 48/100 M.N.)** por concepto de “Apoyo a la Integración Educativa” pagadera en el mes de noviembre de cada año para el personal de supervisión.



2. Personal al que se otorga

- A los maestros frente a grupo con tipo de nombramiento 09 Alta Inicial, 10 alta definitiva, 95 alta provisional y 97 Prórroga de Nombramiento, y los maestros de apoyo a la educación regular con tipo de nombramiento en las mismas condiciones, así como al personal directivo y de supervisión, y al personal frente a grupo que ostenta categoría E0281 adscritas a este nivel.
- El pago autorizado deberá cubrirse exclusivamente al personal con plaza de Educación Especial frente a grupo y/o como apoyo a la educación regular, personal directivo y de supervisión, y al personal frente a grupo con categoría E0281 adscritas a este nivel.
- El personal deberá contar con un mínimo de 6 meses de servicio o más ininterrumpidos.
- La prestación referida será aplicada por plaza del sub-sistema de Educación Especial.
- El pago de la prestación será automático sin que el trabajador realice trámite alguno.

3. Criterios de pago.

a) Esta prestación se otorga una sola vez al año con un monto de:

PERSONAL	MONTO
Maestros frente a grupo	\$1,710.50 (Un mil setecientos diez pesos 50/100 M.N.)
Directivos	\$2,605.20 (Dos mil seiscientos cinco pesos 20/100 M.N.)
Supervisores	\$3,423.48 (Tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 48/100 M.N.)



- b) El pago de esta prestación será con cargo a la partida presupuestal 15401 “Prestaciones al Personal de Base.” y se identificará con el código de pago 42 “Apoyo a la Integración Educativa”.
- c) El pago de esta prestación será sujeto a los descuentos de los conceptos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
(01)	Impuesto sobre la Renta
(62)	Pensión Alimenticia. (cuando exista orden dictada por la autoridad competente).

- d) La asignación del pago de esta prestación se efectuará a través de una relación enviada y validada por los niveles educativos.
- e) Cuando por cualquier motivo el personal beneficiario de la compensación deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria (por licencia prejubilaria) o definitiva (baja), las unidades administrativas deberán proceder a suspender el pago de la misma.

4. Imprudencia.

Es improcedente el apoyo de esta prestación, cuando el personal:

- a) Tenga asignados los siguientes tipos de nombramiento:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
20	Interino limitado
25	Alta en pensión
24	Alta en gravidez

- b) No se encuentre frente a grupo y/o de apoyo a la educación regular.
- c) No cuente con nombramiento de Director en las condiciones que señala el punto No. 2.
- d) No cuente con nombramiento de Supervisor en las condiciones que señala el punto No. 2.



- e) El personal que cuente con menos de 6 meses de servicio ininterrumpido a la fecha de su emisión.
- f) Comisión para el desarrollo de tareas ajenas al desempeño de la función de supervisión.
- g) Disfrute de Licencia sin goce de sueldo (cualquier tipo).
- h) Disfrute de Licencia por beca para realizar estudios en instituciones nacionales o extranjeras.

5. Prescripción.

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al término de un año, contado a partir de la fecha de su emisión.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

